

Jueves, 24 de Junio de 2010 Año: 13 Número: 18

**Net- Fax ®**

**"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 2010-2011"**

Estimados Amigos Suscriptores:

Estamos próximos a la publicación de la nueva miscelánea en comercio exterior, puesto que la actual dejará de existir el 30 de junio del presente año, conforme la 6ª resolución de modificaciones que la prorrogó por dos meses, contados a partir del 1 de mayo. Ya es un hecho que ésta se va a publicar y parece ser, del dominio público, que vienen cambios interesantes (en algunos casos, importantes), empezando con su numeración. Esta miscelánea, seguramente estará vigente hasta su fecha "natural" del 30 de abril del 2011, para mantenerse vigente, a la par con la miscelánea fiscal que se publicó, también tarde, el 11 de junio.

A lo largo de su vida, las reglas (RMCE) que datan de 1991, no tenían una estructura "aparejada" conforme la Ley Aduanera, sino tenían su propio orden, originado, muy probablemente, en el tipo de criterios que tenía que expresar, por mandato de ley, la Autoridad Aduanera. Hoy, se pretende que estén más en "orden" con nuestra Ley Aduanera de 1995. Este cambio, nos obligará a muchos a re-aprender la numeración y su orden, sin que por esto deba entenderse que cambie su concepto.

Aprovechando esta nueva numeración, tendremos modificación a algunos apéndices y, con toda seguridad, a algunos anexos, sin que esto implique un cambio profundo que nos obligue a cambiar nuestra forma de trabajar. En estos cambios, sabemos que se integrará un glosario mucho más profundo que la casi vieja regla 1.2 de definiciones y se modificarán algunas claves e indicadores, para acercarnos, un poco más, al mundo de la inteligencia de la información.

De buena fuente, sé que las reglas van a modificarse en su contenido, principalmente para hacerlas más amigables (menos complicadas desde el punto de su redacción), por lo que se trazó un objetivo de simplicidad. Esto tiene congruencia con el Plan de Aduanas de nuestro país 2007-2012, que incluía una misión de simplificación y claridad del marco jurídico.

Seguramente, tendremos cambios que permitan a la autoridad aduanera ser más certera con sus criterios, a fin de fortalecer la seguridad jurídica de los que hacemos bien el comercio exterior y complicarle la vida a aquellos que han tomado a Aduana México como medio para sus fechorías, desde luego, esto en pro de fortalecer la misión de seguridad que la aduana de nuestro país adoptó por la terrible lucha que se tiene contra el crimen organizado.

Padrones, propiedad intelectual, industria automotriz, depósito fiscal, empresas certificadas e IMMEX, recibirán cambios que seguramente facilitarán su operación y el cumplimiento de las normas jurídicas, lo que le permitirá a nuestras autoridades actuar con más certeza en su misión de regulación sin afectar (en demasía) a la competitividad de nuestro país. Por supuesto, el tema es más de seguridad que de tributación, ya que tenemos los menores promedios arancelarios del México independiente (8.4%).

Un tercer tema grupal, seguramente serán los vehículos, como sabemos, la industria automotriz y el mercado de autos es todo un tema, aquí prevemos cambios de control (mejoría en la estructura pedimentaria), de seguridad jurídica (la permisión de la rectificación oportuna del NIV) y la validación de los títulos de propiedad, para evitar que importemos autos de salvamento o reportados como robados, principalmente en el mercado de los Estados Unidos que no acaba de recuperarse de la crisis del 2009.

Desde luego, en esta reestructuración, se tendrá la oportunidad de perfeccionar la regla más "hermosa" que existe en la miscelánea, la 2.12.2 que tantos problemas les ha evitado a los importadores principalmente, sabemos que ésta se está mejorando para tener mayores alcances de supuestos que antes eran "horrores" y ahora se toman como los errores normales de la gente que busca hacer correctamente sus operaciones. Seguramente, no sólo esta regla (que tendrá nueva numeración) sino todas las correlativas serán modificadas para mejorar, como será la permisión de rectificar pedimentos, aun en contra del 89 de ley, cuando se esté en el despacho aduanal; esto en virtud de que un segundo objetivo del Plan aduanero del país, es la automatización integral de procesos, lo cual no puede llevarse a cabo si no se alcanza una claridad de la norma, si se sigue persiguiendo a importadores que se equivocan sin mayor daño, si se descuida la misión sustantiva de nuestra entidad aduanera y si no se reconocen los valores agregados de cada una de las autorizaciones que hoy tenemos, que, por cierto, son demasiados.

Sobre este último punto, tenemos la certeza del objetivo (la automatización) porque en días recientes, se publicó una convocatoria para licitar algunos servicios del procesamiento de datos en pro de la automatización aduanera.

Como dato final, suponemos que vienen cambios o, cuando menos, una base de cambios, para el tema de la base marcaria que se publicó durante la 5ª resolución, la cual nos dejó más en un estado de indefinición e indefensión, que de protección a la propiedad intelectual. Esto quiere decir, que tendremos reglas más claras que le permitan a la autoridad, actuar cuando esté frente a un acto presuntivo de piratería. Aquí vemos, una coordinación mayor de trabajos con el IMPI y la PGR, y un manual de entendimiento y procedimiento sobre el particular, principalmente, por la reforma sustantiva al Código Penal Federal que implicó que ya no se requiere de una querrela o denuncia para perseguir el delito.

Tan pronto la nueva miscelánea se publique, con gusto estaremos mandando el Net Fax de reporte, como lo hemos venido haciendo desde hace quince años. De cualquier manera, no olviden el compromiso de asistir a alguno de los 23 cursos que sobre la Reforma, DIOS mediante, tendré a lo largo y ancho del país, durante el mes de julio.

Afectuosamente

A T E N T A M E N T E  
Eduardo Reyes Díaz-Leal

NOTA: se permite la retransmisión total de este documento, siempre que no tenga modificación y se respete la fuente.